

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 993.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos de la tarde del día 10 de Junio de 1861, D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de 25 años y habitante calle de la Espartería, núms. 3 y 8, á V. S. digo: que en terreno inculto perteneciente á Marcelo Santaren, vecino de Fuente Obejuna, y en término de dicha villa, paraje que llaman Naval-villar, lindando al N. con la hacienda de Naval-villar, al O. con tierras realengas, al S. con el arroyo del Guenglar, y al E. tierras de la indicada hacienda de Nava el villar; deseo adquirir con el título de Virgen de la Concepcion, cuatro pertenencias de mina de arcillas carbonosas y otros minerales, con arreglo al párrafo 2.º del art. 13 de la ley, cuyo mineral tengo descubierto en un pozo que para la mina Sta. Filomena abrió su anterior registrador D. Juan Polo y Muñoz, vecino de esta ciudad, y cuya mina se ha revertido al Estado por abandono que de él la tiene

hecho legalmente el espresado Sr. Polo. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente. Tomando el N. magnético y por punto de partida el referido pozo, se medirán 1000 metros al N. O., al S. E. 1000, 100 al N. E. y 200 al S. E. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 10 de Junio de 1861.—Ramon de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 10 de Junio de 1861.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 993.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos y un minuto de la tarde del día de hoy, por D. Ramon de Torres y Codes se ha presentado la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de 25 años, y habitante en la calle de la Espartería, núms. 3 y 8, á V. S. digo: que en terreno inculto y de erial, perteneciente al comun de vecinos de Belméz, en término de dicha villa, paraje que llaman el camino de las Pedreras y arroyo de las Culebras, lindando al N., S. y E. con mas terrenos de la misma clase, y al O. con el arroyo

de las Culebras y demarcacion de la mina Virgen de los Remedios, propia de la Sociedad Fusion, que representa en esta ciudad D. Antonio de Ariza; deseo adquirir con el título de la Coraza, cuatro pertenencias de mina de arcilla carbonosa y otros minerales, también carboníferos, como comprendida esta pretension en el párrafo 2.º del art. 13 de la ley, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la forma siguiente. Tomando el N. magnético y por punto de partida el centro del arroyo de las Culebras, en el sitio que lo cruza el camino que vá á las Pedreras, se medirán 6 metros al N. O., para intestar en esa parte con la demarcacion de la mina Virgen de los Remedios, 1994 metros al S. E., 60 al N. E. y 240 al S. O. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 10 de Junio de 1861.—Ramon de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 10 de Junio de 1861.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1000.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Diego Flores Flores (a) el Carabinero, desertor del presidio de Granada, cuyas señas se

espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia.

Córdoba 14 de Junio [de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, de 43 años, soltero, labrador, de 5 pies y 2 pulgadas de estatura, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz y boca regular, carredondo, barba poblada, color moreno.

Circular núm. 1007.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Luis Calvo y Calvo, cuyas señas se espresan al pié, que desde últimos del año de 1859 se ausentó de Olvega, provincia de Soria, dejando abandonada á su mujer; y caso de ser habido en alguno de los pueblos de esta provincia, lo manifestará á este Gobierno el Alcalde respectivo.

Córdoba 14 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 38 años, estatura regular, pelo entre castaño y rojo, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste chaleco de color café, medias azules, alpargatas valencianas y sombrero calañés.

Circular núm. 1010.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de la yegua, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 6 del corriente fué hur-

tada á Antonio Hidalgo Rojas, ventero en la del Valde de Granada, término de Almedinilla; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de 4.ª instancia de Priego, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Junio de 1861.
— El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Pelo negro, seis cuartas y como 3 dedos, 6 años, herrada en la cadera derecha, la oreja derecha despuntada, y colina. Aparejada con albardon y cuatro cañones, cinco ropones embadagnados con golpe de estambre, enjalma de parela; atabarre embadagnado, con fleco de seda y una rosa en cada lado, mandil de jerga con la cabezada de badana y una rosa en medio de seda y en cada extremo un golpe de lo mismo, sobre enjalma vieja de jerga, cincha de gaita con su cordel, cabezada de pesebre de cuero y jáquima de cordel de cáñamazo y cerda.

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Circular núm. 1035.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—Obras públicas.

D. Celestino Más y Abad, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que habiéndose formado por el Ingeniero de caminos de esta provincia, el ante-proyecto de la carretera de tercer orden de Loja á Iznajar y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 22 de Julio

de 1857, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese el camino, puedan enterarse de los documentos correspondientes que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno por el término de 30 dias, segun dispone la Ley citada de 22 de Julio.

Granada 12 de Junio de 1861.— El Gobernador, Celestino Más y Abad.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1023.

Necesitándose para el surtido de los establecimientos de Beneficencia de esta capital la cantidad de 766 @ de lanas, de las cuales 450 han de ser para el taller de paños de la casa Socorro Hospicio y las 316 restantes para colchones ha acordado esta Junta se adquieran en pública licitacion, fijando el tipo de las primeras en 70 rs. @ y en 60 el de las segundas y bajo las condiciones espresadas en el pliego que se halla de manifiesto en su Secretaría. Dicho acto, segun el referido acuerdo, deberá tener lugar el dia 8 del próximo mes de Julio á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y en el local que ocupa su despacho oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que en ella deseen interesarse.

Córdoba 15 de Junio de 1861.— El Presidente, G. I., Manuel Saenz Diente.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

queños, 46 chaparros, y 4 cipreses, siendo la mitad del terreno de monte bajo. Le han graduado los peritos 754,40 de renta anual y está arrendado á D. Ildefonso Ariza en 600 rs., por los que ha sido capitalizado en 13500 rs. y tasado en tipo para la subasta. 18860

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se paga á este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Junio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 22 de Julio de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Menor cuantía.

- Fincas rústicas.**
- Núm. 304 del inventario. Una suerte de tierra calma, procedente del caudal de Propios de Castil de Campos, que radica en la hoya del Quejigo, término de Priego, y linda al N. con D. Antonio Bermudez Ordoñez, á L. con Miguel Serrano, al S. la falda de la Torre Salvar, y á P. con Antonio Margarito Ortega; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 42 áreas y 75 centiáreas. Le han graduado los peritos 190 rs. de renta anual, y está arrendada á D. José Ruiz Gavilan, en la misma cantidad, por los que ha sido capitalizada en 4275 rs. y tasada en tipo para la subasta. 4800
- Núm. 520 del inventario. Otra suerte de tierra, procedente del caudal de Propios de Priego, que radica en los Sierzos de la Cerradura, en la dehesa Nueva de Campos, término de Priego, y linda al N. y L. con arroyo de la Cerradura, al S. con pedrizas del cerro Galvanzar, y á P. con arroyo de Pozo Viejo; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 71 áreas y 29 centiáreas. Le han graduado los peritos 120 rs. de renta anual, y está arrendada á Alejo Remache en 50 rs., por los que ha sido capitalizada en 1125 rs. y tasada en tipo para la subasta. 2800

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 667 del inventario. Un lagar llamado de Ayllon, procedente del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, que radica al pago de Siete Esquinas, en la sierra de este término; y linda con tierras de los lagares de las Educandas y D. Inigo, á L. con el antedicho D. Inigo, al S. con tierras de D. José Noguera, otras que nombran la Capellanía y el citado lagar de las Educandas, y á P. con repetido lagar de las Educandas; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 65 áreas y 6 centiáreas, con 823 olivos de todas clases y edades, 10 sierpes de id., 4 pinos medianos, 8 id. pe-

jo cuyos límites se compone de 3 fanegas con algunas pedrizas, equivalentes á una hectárea, 33 áreas y 30 centiáreas. Le han graduado los peritos 20 rs. de renta anual y está arrendada á José Molina Ramirez en 15 rs., por los que ha sido capitalizada en 337,50 y tasada en 400 tipo para la subasta.

Núm. 537 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en las Cinco Encinillas de la dehesa nueva de Campos, término de dicha villa; linda al N. con pedrizas de la Hoya de los Frailes, á L. pedrizas de la de los Carneros, al S. la corona de las Cinco Encinillas y á P. pedrizas de la Sierra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 2 áreas y 95 centiáreas. Le han graduado los peritos 10 rs. de renta anual y está sin arrendar; ha sido capitalizada en 225 rs. y tasada en 200, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella 225

Núm. 624 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la vereda Real de Almarcha, término de dicha villa; linda por todos lados con propiedad de Doña Dolores Valdecasas y camino de Priego; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 45 áreas y 10 centiáreas. Le han graduado los peritos 17 rs. de renta anual y está arrendada á Antonio Miguel Ruiz en 11 rs., por los que ha sido capitalizada en 247,50 y tasada en 400 tipo para la subasta.

Núm. 626 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la vereda Real de Almarcha, término de dicha villa, y linda al N. con tierras del mismo caudal, á L. con D. Antonio Castillo, al S. con Doña Dolores Valdecasas, y á P. con referido Sr. Castillo y Manuel Zamora; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas, con 27 chaparros, 2 quejigos y 3 quejiguetes. Le han graduado los peritos 12 rs. de renta anual y está arrendada á Manuel Zamora en 8 rs., por los que ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en 300 tipo para la subasta.

Núm. 627 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la vereda Real de Almarcha, término de dicha villa; linda al N. con arroyo del Taralejo, á L. con tierras del mismo caudal, al S. con Manuel Zamora, y á P. con Juan Victor del Puerto y Alonso Aguilera; bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 15 áreas y 71 centiáreas, con 46 chaparros y 11 quejiguetes; le han graduado los peritos 90 rs. de renta anual, y está arrendada á Manuel Zamora en 36 rs.; por los que ha sido capitalizada en 810 rs. y tasada en 2200 tipo para la subasta.

Núm. 937 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda al N. con tierras de este caudal, á L. con tierras del mismo, al S. con D. Juan Bautista Madrid, y á P. con pedrizas de la Sierra; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas, con 4 chaparros. Le han graduado los peritos 16 rs. de renta anual, y está arrendada á Antonio Aguilera Gavilan en 15 rs., por los que ha sido capitalizada en 337,50 y tasada en 300, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella 337 50

Núm. 939 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda al N. con tierras del mismo caudal, y por L., S. y P. con pedrizas de la Sierra; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas, con un chaparro. Le han graduado los peritos 12 rs. de renta anual y está arrendada á los herederos de Antonio Zamora en 12 rs. por los que ha sido capitalizada en 270 rs. y tasada en 250 rs., y siendo mayor la capitalización se subasta por ella 270

Núm. 996 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa, y linda al N. con tierras de José Campana, y á L., S. y P. con pedrizas de la Sierra y tierras del mismo caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 42 áreas y 75 centiáreas. Le han graduado los peritos 10 rs. de renta anual y está arrendada á Francisco Cañadas en 8 rs., por los que ha sido capitalizada en 180 rs. y tasada en 181 tipo para la subasta.

Núm. 1057 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de Bujalance, que radica en el Abarcero de Ortega, término de dicha ciudad, y linda al N. con camino de 20 varas de latitud, que conduce á Córdoba, á L. con haza del Sr. Conde del Corchado, al S. con camino de 12 varas de latitud que conduce al Pilar, y á P. concluye en ángulo á referido camino de Córdoba; bajo cuyos límites se compone de una

fanega y 3 celemines, equivalentes á 76 áreas y 52 centiáreas. Le han graduado los peritos 200 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5000 tipo para la subasta.

Núm. 1058 del inventario. Otra haza de tierra, de la procedencia anterior, contigua al tejár de Ortega, término de Bujalance, y linda por el N. con haza de D. Pedro Juan Torralbo, al L. con haza que fué huerta de Moreas de D. Antonio Lara, al S. camino y tejár de D. Juan Ortega, y á P. con tierras de D. Diego de Torres; bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 53 áreas y 57 centiáreas. Le han graduado los peritos 118 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2655 rs. y tasada en 2950 tipo para la subasta.

Núm. 1059 del inventario. Otra haza de tierra, de la misma procedencia, que radica en la Carrilla, camino del Carpio, término de Bujalance; linda al N. con camino que conduce al Carpio, á L. con camino que de Sta. Lucia conduce al anterior, al S. maestra Carril para la tierra de la Carrilla, y á P. haza de Alonso Romero; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas un celeminio y cuartillo de tierra, equivalentes á una hectárea, 30 áreas y 9 centiáreas. Le han graduado los peritos 286 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 6435 rs. y tasada en 7450 tipo para la subasta.

Núm. 1060 del inventario. Otra haza de tierra, de la procedencia anterior, que radica en Gil Velasco, camino del Carpio, término de Bujalance; linda al N. con haza de Juan Zurita, á L. camino del Carpio, al S. haza de Alonso Romero, y á P. arroyo de Gil Velasco y pozo Nuevo; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 14 centiáreas. Le han graduado los peritos 224 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 5040 rs. y tasada en 5600 tipo para la subasta.

Núm. 1061 del inventario. Otra haza de la misma procedencia, que radica al N. de la casa de D. Ildefonso Fernandez, término de Bujalance, y linda al N. con camino que conduce al Pilar, á L. con el que conduce al prado de Santiago, y línea recta con casa de D. Ildefonso Fernandez, al S. con corrales de indicada casa y hazas del cerro de Santiago y á P. servidumbre que conduce al callejon de Albarrana; bajo cuyo límite se compone de 7 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 39 áreas, y 54 centiáreas. Le han graduado los peritos 116 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2610 rs. y tasada en 2900 tipo para la subasta.

Núm. 1062 del inventario. Otra haza de tierra, de la procedencia anterior, que radica en el prado de Guardias Chicos, término de Bujalance, y linda al N. con camino viejo de Cañete, á L. concluye en un ángulo con antedicho camino, al S. con olivar de Roque Nieto y otros, y á P. con partidor que conduce á los olivos de Atalayas; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 22 áreas y 90 centiáreas. Le han graduado los peritos 50 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1125 rs. y tasada en 1250 tipo para la subasta.

Núm. 1063 del inventario. Otra haza de tierra, de la misma procedencia, que radica en cerro Bonilla, término de Bujalance, y linda al N. con carril que conduce al Carpio y Montoro, á L. concluye en ángulo con la rouda del Campo Santo, al S. con calzada del Campo Santo, y á P. con camino que conduce á Montoro; bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 53 áreas y 50 centiáreas. Le han graduado los peritos 166 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 3735 rs. y tasada en 4450 tipo para la subasta.

Núm. 1064 del inventario. Otra haza de tierra, de la misma procedencia, que radica en el cerro de Cristo Padre, frente al Campo Santo, término de Bujalance, y linda al N. con camino de la pasada del arroyo de Pedro Palo Muerto, á L. haza del Vizconde de Sancho Miranda, al S. cerro de Cristo Padre, y á P. camino que conduce á Montoro y Tarifa; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 33 áreas y 16 centiáreas. Le han graduado los peritos 108 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2430 rs. y tasada en 2700 tipo para la subasta.

Núm. 1065 del inventario. Otra haza de tierra, de la misma procedencia, que radica en la fuente de la Higuera, término de Bujalance, linda al N. con tierras de D. Francisco de Castro Valle, á L. arroyo de Pedro Palo Muerto, al S. pradera de la Fuente del Camino, y á P. camino que conduce á Montoro; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 37 áreas y 65 centiáreas. Le han graduado los peritos 224 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 5040 rs. y tasada en 5600 tipo para la subasta.

Núm. 1066 del inventario. Otra haza de tierra, de la mis-

ma procedencia. que radica en la cañada de Andrés, término de Bujalance, y linda al N. y P. con partido á Gavias, á L. ha-za de José Martínez, y al S. olivar de D. Rodrigo García; bajo cuyos límites se compone de 9 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 48 áreas y 46 centiáreas. Le han graduado los peritos 38 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 855 rs. y tasada en

950

tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego y en la ciudad de Bujalance.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Junio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el día 22 de Julio de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio García Mesa, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 427 del inventario. Una casa solar, sita en la villa de Carcabuey, calle del Hospital, sin número de población, procedente de su Beneficencia, formada sobre 136 varas, y contiene en piso bajo, un cuarto, patio y portal sin techo, y en principal dos cámaras pequeñas, sin pared al lado de L. y muy pocas tejas. Su fachada mira al S., y linda el N. y L. con D. Antonio Serrano, y á P. con los herederos de D. Francisco María. Le han graduado los peritos 50 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada en

1010

tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Junio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 992.

Licdo. D. Diego Murillo Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de ella á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1862, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros de su término jurisdiccional, presenten relaciones juradas de los bienes que posean y labren en el mismo, sujetos á dicha contribucion, segun se manda en los artículos desde el 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1855, pudiendo verificarlo en el término de 30 días contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta

provincia; en la inteligencia que el que no cumpla con este deber, quedará sujeto á las penas establecidas en el art. 24 de citada ley.

Dos Torres 8 de Junio de 1861.—Diego Murillo Rico.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 995.

D. Rafael de Vargas, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1862, y puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes que en él se comprenden, tanto vecinos como forasteros, puedan reconocerlo y enterarse

de la clasificacion hecha por la Junta pericial y utilidad graduada á las fincas amillaradas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, único que se concede para oír de agravios, no será atendida reclamacion alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villaviciosa y Junio 10 de 1861.—Rafael de Vargas.—P. A. D., José Ruiz.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 970.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud, se citan, llaman y emplazan por tercer pregon y edicto á Antonio Povea y otro conocido por Juan el Bagagero, cuyas señas se insertarán, vecinos que se dicen ser de la ciudad de Málaga, á fin de que en el término de 9 días se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á oír los cargos que le resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por aprehension de llaves ganzúas, pues en así hacerlo se les oirá y hará justicia; bajo de apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Junio 5 de 1861.—Juan de Dios Sanchez Moreno.—Por mandado de S. S., D. Martin Fernandez y Suberán.

Señas del Povea.

Estatura regular, pelo negro, nariz medio chatá, ojos pardos, remellado de uno de ellos, como de 48 años, vestido con pantalones, chaqueta y chaleco de paño negro viejo, sombrero calañés.

Id. del Bagagero.

Solamente se sabe que es de estatura regular.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1005.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: que á virtud de auto dictado en la segunda pieza de los de concurso á los bienes embargados y vendidos en pública subasta por este Juzgado de Hacienda, á D. José Perez Alcayde, Alcalde que fué de la población de la Victoria, en la causa que se le siguió por malversacion de caudales públicos, he acordado convocar á junta general de acreedores, para cuya celebracion está señalado el día 5 del próximo mes de Julio y

hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, á los efectos prevenidos en el art. 594 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 13 de Junio de 1861.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Antonio José de Uliarte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente instruido en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á instancia de D. Rafael Barroso y Lora, de esta vecindad, he declarado por auto de doce del corriente mes, cerrados y acotados en cuanto á caza mayor, menor y pesca, los terrenos de su propiedad que componen las dehesas de la Griñuela y Cañadillas, las cuales se hallan situadas en los términos de Villaviciosa y Espiel, lindando entre sí y por el exterior, marcando sus límites tientos bien conocidos con el arroyo del Algarrobillo, con la dehesa de Gamonosas, con el río Guadiato, con el arroyo y regajo de Mirabuenos y con terrenos comunes de las citadas villas. En cuya consecuencia, prohibo que persona alguna se aproveche de dicha caza mayor, menor y pesca sin previa licencia de su dueño ó representante legítimo, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca el Código penal.

Dado en Córdoba á 14 de Junio de 1861.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José Maria Charro.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Se arriendan desde el día 15 de Agosto próximo, dos hazas de tierra calma, la una de 7 fanegas 3 celemines y la otra de 9 fanegas 6 celemines, situadas en la campiña y término de esta ciudad, lindante la primera con el cortijo del Origuero, y la segunda con el mismo, el de Aguayo y el Carrascal. Su administrador D. Leon Crespo, vive núm. 4.º, calle de Maese-Luis.

Se arrienda la hacienda de olivar, en cinar, y molino aceitero, llamado del Majano, en término de esta ciudad y partido del arroyo de Pedroches, para desde 1.º de Enero de 1862. El pliego de condiciones para el efecto se halla en poder de D. Antonio de Córdoba, Pbro., que vive en esta capital barrio de S. Andrés, calle de los Alamos, casa núm. 6.

Córdoba: Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, número 2.